ACTA N° 3 DE RECIBO PARCIAL DE CONTRATO 433 de 2025 PARA EL PAGO No.2 de No._____

CONTRATO Nro.:	433 DE: 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN BOGOTÁ" DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2018000050020
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) meses.
FECHA DE INICIACIÓN:	18 de julio de 2025
PRORROGA:	N/A
SUSPENSION:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	17 de diciembre de 2025.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($1.899.999.213)
ADICIONES:	N/A
REDUCCIONES:	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($1.899.999.213)
CDP N°: 5425	DE: 24 DE FEBRERO DE 2025
CRP N°: 6525	DE: 11 DE JUNIO DE 2025
CONTRATISTA:	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS (IRAMCOL SAS)
NIT:	900.906.241-2
INTERVENTOR(A):	N/A
NIT:	N/A
SUPERVISOR(A):	ROBERTO CARLOS GÓMEZ
C.C.:	79. 794.359

En la ciudad de Bogotá D.C.; a los tres (03) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron: MARIANYELA MARTINEZ GOMEZ, Representante Legal apoderado de IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS (IRAMCOL SAS) y ROBERTO CARLOS GÓMEZ supervisor de la UAEMRV.

El contrato aquí descrito contempla en la cláusula N° 6 FORMA DE PAGO, la siguiente forma de pago:

(…)

"Se ordenará el pago al CONTRATISTA a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios adjudicados de acuerdo con las cantidades debidamente suministradas de la siguiente manera:

NOTA 1: Por ser la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, en función del Acuerdo 099 de 31 de diciembre de 2019, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Región Centro Oriente, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR, para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de esta manera, la UAERMV realizará la gestiones de ordenación del gasto, para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realice el giro final.

De esta manera corresponde al representante legal de la UAERMV o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se hayan incorporado al presupuesto de la Entidad en su capítulo independiente para regalías. Esto en función de la Circular Externa 023 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anterior, la UAERMV gestionará el giro a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando mensualmente el pago al CONTRATISTA el valor del suministro del total de las emulsiones asfálticas entregados y recibidos a satisfacción por el Interventor del contrato, y, si a ello hubiere lugar, autorizadas por el gerente del proyecto de la UAERMV.

Se cancelará mensualmente por periodo de mes vencido y suministro recibido, con la presentación de la factura; se requerirá para el pago de la factura, Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003. Previa suscripción de preacta y acta por parte del contratista y el supervisor del contrato en los formatos establecidos por la entidad, la cual exige, además, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la UAERMV.

Las facturas deberán ser presentadas por el valor del suministro del total de las emulsiones asfálticas (CRL-0 – CRL-1), entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

No podrán tramitarse cuentas de cobro o facturas, dentro de los últimos 5 días del mes teniendo en cuenta que la plataforma de Presupuesto y Giro de regalías, cierra los registros en estos días.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos a que haya lugar, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a los suministros, y la UAERMV al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

La UAERMV no es responsable de los retrasos en los giros ocasionados por errores en la plataforma SPGR, teniendo en cuenta que es una aplicación de administración externa. El contratista reconoce que la fuente de financiación de este contrato es especial, y acepta los procesos administrativos particulares que se requieran para el proceso de pago.

NOTA 2: El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la oficina de Radicación de la UAERMV.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el proveedor que se le adjudique el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

Nota 3: Respecto al recaudo del impuesto de timbre nacional el contratista debe dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 175 de 2025 en concordancia con los numerales 6 y 8 de la circular Nº 010 DEL 01/04/2025 de la Secretaría General de la Unidad, así como lo señalado en la Resolución de Apertura No. 299 del 14 de mayo de 2025, que establece: El proponente al proyectar su propuesta económica, deberá tener en cuenta, todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/o obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, impuesto de timbre, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar. El artículo 533 del ETN establece que las entidades de derecho público, en este caso la UAERMV, son exentas del pago del impuesto de timbre nacional, por cuanto, cuando la Unidad intervenga en una actuación o en un documento en el cual intervengan personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, es decir el 0.5%."

(...)

Los aquí firmantes se reunieron para dejar constancia por medio de la presente acta de las entregas realizadas por el contratista objeto de este contrato, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de noviembre de 2025, el producto contenido en la cláusula primera.

Todos los valores estarán expresados en pesos colombianos y al igual que las cantidades estarán aproximadas al entero por exceso o por defecto.

La Interventoría o Supervisión hace constar que el producto objeto de este contrato ha sido entregado por el contratista y recibido por la Interventoría o Supervisión a entera satisfacción, cumpliendo cabalmente lo estipulado en los documentos contractuales.

El recibo parcial que hace la Interventoría o Supervisión no exime al contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el citado contrato. Las cantidades recibidas son de absoluta responsabilidad del contratista e Interventor(a) o supervisor.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO:	MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($1.899.999.213)
VALOR DEL ANTICIPO:	NO APLICA
VALOR ACTAS ANTERIORES:	DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($231.858.000)
VALOR POR EJECUTAR ANTES DE LA PRESENTE ACTA:	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($1.668.141.213)
VALOR PRESENTE ACTA:	DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($221.470.900)
AMORTIZACIÓN ANTICIPO:	N/A
VALOR BRUTO POR PAGAR PRESENTE ACTA:	DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($221.470.900)

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

(Firma)

MARIANYELA MARTINEZ GOMEZ
Contratista

(Firma)

ROBERTO CARLOS GÓMEZ
Supervisor(a) UAERMV

(Firma)

-Escriba el Nombre de la persona que firma-
Interventor(a) *-(SI APLICA)*

Original: Secop o TVCE según sea el caso

-ESTOS FORMATOS CONTIENEN LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRAMITES PARA LOS CUALES SE HAN ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR NI PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA, ESTA PERMITIDA LA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE CONSIDERE PERTINENTE; SÍ ALGÚN ESPACIO NO APLICA SE PUEDE DEJAR EN BLANCO O ESCRIBIR QUE NO APLICA; EN LOS CASOS DE LAS TABLAS, AL DILIGENCIARLAS NO DEBEN QUEDAR FILAS EN BLANCO. EL ESPACIO DE LAS FIRMAS HACE PARTE INTEGRAL DEL ACTA, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBE QUEDAR EN UNA HOJA APARTE. DEBEN SER DILIGENCIADOS LOS ESPACIOS MARCADOS CON GRIS Y LAS TABLAS; SE QUITARAN EL SOMBREADO DE COLOR Y LOS GUIONES (Incluido este texto).-